



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM.....
FECHA.....

Madrid, a 7 de Marzo de 2.018

De: Comité de Competición y Disciplina.

A: Presidente club Pueblo Nuevo.

Estimado Presidente:

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Miguel López Gómez, Presidente, Adrián Ortiz Berruguete, Secretario, José Antonio Sánchez Ródenas, Genaro Calleja Robles y Alberto de la Esperanza Martín, vocales, en relación a las incomparencias de los jugadores Rubén C. Fernández Gil, Francisco J. Baigorri Nava y Javier Fernández Lledó.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El jugador Rubén C. Fernández Gil figura en el acta del encuentro correspondiente a la tercera jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 3 de Diciembre de 2017, entre los equipos de Pueblo Nuevo A y Vallecas C.D.V., habiendo incomparecido a dicho encuentro.

2.- El jugador Francisco J. Baigorri Nava figura en el acta del encuentro correspondiente a la cuarta jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 17 de Diciembre de 2017, entre los equipos de La Casa del Ajedrez B y Pueblo Nuevo A, habiendo incomparecido a dicho encuentro.

3.- El jugador Javier Fernández Lledó figura en el acta del encuentro correspondiente a la octava jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 4 de Febrero de 2018, entre los equipos de Magerit y Pueblo Nuevo A, habiendo incomparecido a dicho encuentro.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 47.7 del Reglamento de Competiciones señala que “La suma de tres incomparencias injustificadas de jugadores de un equipo a lo largo de la competición, dará lugar a la pérdida de un punto en la clasificación general, para el equipo causante.”.

#### RESOLUCIÓN

1.- Resolvemos que el equipo Pueblo Nuevo A de categoría Preferente de la Liga Madrileña de ajedrez tendrá un punto menos en la clasificación dada la suma de tres incomparencias nominativas de los jugadores Rubén C. Fernández Gil, Francisco J. Baigorri Nava y Javier Fernández Lledó.

Esta decisión es recurrible ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Adrián Ortiz Berruguete  
Secretario del C.C.D.D. de la F.M.A.  
(firmado el original)